



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.878

Salta, martes 1 de diciembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 64 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		Trámite Normal		Trámite urgente	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,751	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00			

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00			

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00			

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 786 del 25/11/2020 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE ALEJANDRO ALBERTO QUIROGA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	7
N° 787 del 25/11/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE DINA JOAQUINA SARMIENTO.	10
N° 789 del 26/11/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX CABO DIEGO HUMBERTO CONTRERAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 790 del 26/11/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. JORGE FACUNDO CRISTIAN KIPRÁN SULCA.	12
N° 791 del 26/11/2020 – M.S. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO. CABO RETIRADO FRANCO PABLO IVÁN ARIAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 792 del 26/11/2020 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE LUIS FERNANDO ANDRADA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	15
N° 798 del 27/11/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN, A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.	16
N° 799 del 27/11/2020 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. ALEJANDRO FLORENCIO MERUBIA.	17
N° 800 del 27/11/2020 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL.	18
N° 801 del 27/11/2020 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. DIEGO RAMÓN BILBAO.	20

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1083 del 16/11/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA AL DR. NICOLÁS LONGARTE AL CARGO DE DIRECTOR JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y CONTABLE.	22
N° 1084 del 16/11/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA A LA LIC. MARÍA LORENA TROVATO AL CARGO DE DIRECTORA DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO.	23
N° 1085 del 16/11/2020 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. CPN MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA. (VER ANEXO)	23

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 508 D del 26/11/2020 – M.Inf. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA ARQ. TERESITA MERCEDES CHAILE PEREYRA, AL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS EDUCACIÓN.	24
N° 509 D del 26/11/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/20.	25

LICITACIONES PÚBLICAS

SOP – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 05/2020	26
SC- INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 203/2020	27
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 04/2020	28
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 05/2020	28
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 06/2020	29

ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 25/2020	30
---	----

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 24/2020	30
MINISTERIO DE SEGURIDAD- SAF – N° 51/2020	31
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE N° 21273/20	31
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 45/2020	32
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 46/2020.	32
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-322682/2019-0	33
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-5784/2020-0	33
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
DENISE 5 – EXPTE. EMI N° 22.200/2013	36
SUCESORIOS	
CONESA, JOSÉ VICTOR – EXPTE. N° 2-708.472/20	36
ROJAS SANTIAGO IGNACIO – EXPTE. N° 49504/19	37
VERA MANUEL CONCEPCIÓN – CHAUQUE AURELIA – EXPTE. N° 362.907/11	37
NASRA, MIGUEL; MOÑOZ HERMELINDA – EXPTE. N° 47.548/2018	37
ALVARADO ADELA – EXPTE. N° 704223/20	38
SOTO, YOLANDA – LIZONDO, PEDRO ANTONIO EXPTE. N° 707415/20	38
MASTRANDREA, SANDRA SILVINA – EXPTE. N° 704.417/20	38
GARCÍA, MARINO ANTONIO – CARRASCO, GLADYS ORIETA Y/O CARRASCO, GLADYS ORIETTA – EXPTE. N° 22297/19	39
GALIAN, JORGE RUBEN – EXPTE. N° 5518/17	39
NESTOR HUGO ORTIN – EXPTE. N° 300.764/10	39
ZAMBRANO, MARTA ELENA – EXPTE. N° 714383/20	40
MANUEL VAZQUEZ – EXPTE. N° 225.027/08	40
REMATES JUDICIALES	
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 663.032/19	41
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MIRANDA, CARMEN ROSA; QUIPILDOR, GLORIA SILVANA; QUIPILDOR, CARLOS MANUEL; QUIPILDOR, FERNANDO MAURICIO VS. MARTINEZ, ISIDORO – EXPTE. N° 2_589.604/17	41
EDICTOS DE QUIEBRAS	
VALENCIA, MARCELO OSCAR EXPTE N° DE EXP 716457/20	42
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ESQUETI, MARIO ABEL – EXPTE. N° 704.130/20	42
EDICTOS JUDICIALES	
RODRIGUEZ, N. A. EXPTE. N° 2-629842/18.	43

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AGROHAR SAS	45
SERVICIOS INTELIGENTES SAS	46
DESAGOTE UNO SAS	47
RED GYM SAS	48

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

CIELOS ANDINOS SRL	50
--------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.	50
SUCESORES DE FRANZINI Y FLEMING SA	51
CLÍNICA PRIVADA SAGRADO CORAZÓN SA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	52
JOSE M. CANO E HIJOS SA	52

AVISOS COMERCIALES

ALFREDO H. OLMEDO SA	53
YACULAB NORPETROL SRL	53
MABRUK SRL	53
GISOME SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	54
GISOME SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	54

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA	57
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	57

ASAMBLEAS CIVILES

UNIVERSITARIO RUGBY CLUB.	58
CONSORCIO LA FIDELINA.	58
CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO DEL RÍO METÁN	59

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.876 DE FECHA 27/11/2020	60
---------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/11/2020	60
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 30/11/2020	61



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 25 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 786**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 50-26.642/2015 y agregados (Cuerpos 1 y 2)**

VISTO el Sumario Administrativo instruido en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial, por supuestas faltas disciplinarias incurridas por Personal Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de esclarecer el hecho ocurrido en contra de un interno el 29 de enero de 2015, en la Unidad Carcelaria N° 5-Tartagal, se instruyó sumario administrativo;

Que presuntamente, se encontrarían involucrados el Oficial Sub Adjutor Pablo Ezequiel Nina, el Cabo 1° Sergio Daniel Vilca, el Cabo 1° José Antonio Castells, Cabo Ramiro Esteban Bilbao, Mario Ricardo Mercado Giménez, Cabo Víctor Oscar Jerez; agente Alejandro Alberto Quiroga y agente Nicolás Alfredo Alejandro Olivera Núñez;

Que el Departamento Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario ordena el pase a Situación de Disponibilidad por suspensión preventiva del personal anteriormente nombrado;

Que de acuerdo con las conclusiones sumariales y por imperio del artículo 1°, Letra "D" del Decreto N° 360/1970, quedó debidamente probado que los mencionados agentes son responsables de la comisión de las faltas encuadradas en el artículo 1°, Letra "M" de la citada normativa, correspondiéndole al Oficial Sub Adjutor Pablo Ezequiel Nina, una sanción de veinticinco (25) días de suspensión, por haber incurrido en Faltas Graves, inciso b) y apartados 73) y 83) y Faltas Muy Graves, inciso c), apartados 3) y 10); al Cabo 1° Sergio Daniel Vilca, una sanción de treinta (30) días de suspensión, Faltas Leves, inciso a), apartado 31, Faltas Graves, inciso b), apartado 73); y por Faltas Muy Graves, inciso c), apartados 3) y 7); al Cabo 1° Jorge Antonio Castells, una sanción consistente en la aplicación de veinticinco (25) días de suspensión, por Faltas Graves, inciso b), apartados 9) y 83, y por Faltas Muy Graves, inciso c), apartado 03); al Cabo Ramiro Esteban Bilbao, una sanción de treinta (30) días de suspensión, Faltas Leves, inciso a), apartado 31; Faltas Graves, inciso b), apartado 73) y por Faltas Muy Graves, inciso c), apartados 03) y 07), al Cabo Mario Ricardo Giménez, aplicándole una sanción disciplinaria consistente en treinta (30) días de suspensión, Faltas Leves, inciso a), apartado 31), Faltas Graves, inciso b), apartado 73, Faltas Muy Graves, inciso c), apartados 03) y 07); al Cabo Víctor Javier Oscar Jerez, una sanción de treinta (30) días de suspensión, Faltas Leves, inciso a), apartado 31); Faltas Graves, inciso b) apartado 73); Faltas Muy Graves, inciso c), apartados 03) y 07) y al Agente Nicolás Alfredo Alejandro Olivera Núñez, una sanción consistente en treinta (30) días de suspensión, Faltas Leves, inciso a), apartado 31), Faltas Graves, inciso b), apartado 73) y Faltas Muy Graves, inciso c), apartados 03) y 07);

Que se resguardó el ejercicio de derecho de defensa del Oficial Sub Adjutor y de los Suboficiales investigados en las presentes actuaciones, por resultar responsables de las faltas disciplinarias detalladas y habiéndose cumplido con todas las disposiciones contenidas en el Decreto N° 360/1970 la aplicación de las sanciones solicitadas resultan ajustadas a derecho;

Que en efecto, surge claramente de las actuaciones administrativas que la conducta desplegada por los agentes involucrados, no condice con los principios sustentados por las reglamentaciones internas que pregonan el espíritu de cuerpo, disciplina, responsabilidad y ejercicio de la función encomendada, considerados fundamentales para un buen desarrollo y normal desenvolvimiento Institucional entre el personal penitenciario como así también para poder cuidar y resguardar la permanencia de

los internos dentro de la institución;

Que las sanciones aconsejadas fueron compartidas por el Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia mediante la Disposición N° 1.449/2015 y por la entonces Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios;

Que estas actuaciones se instruyeron, además para esclarecer la situación irregular en que presuntamente, se encontraría el agente Alejandro Alberto Quiroga, por haber incurrido en las infracciones del artículo 1°, Letra "M", inciso a), apartado 31, inciso b) apartado 73); e inciso c) apartado 3), y apartado 7) del Decreto N° 360/1970, previstas como faltas leves, grave, y muy grave, respectivamente, que conllevan la baja del agente;

Que los hechos investigados dieron, además origen a actuaciones penales en las que el Fiscal de Derechos Humanos requirió al Juez de Garantías en Turno, juicio oral y público contra el Agente Quiroga;

Que mediante Disposición N° 129/2015 se ordenó el pase a situación de disponibilidad del citado agente eximiéndolo de la permanencia en la institución; posteriormente se solicitó a la entonces Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, se gestione el dictado del instrumento legal pertinente disponiendo la baja;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo, por parte del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, conforme el procedimiento disciplinario abreviado previsto en el artículo 3° del Decreto N° 4.541/2008;

Que a su vez, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que ello así, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a la norma antes señalada, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa y respetando, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que de las pruebas incorporadas al sumario, surge que las infracciones imputadas al agente Quiroga quedaron debidamente acreditadas;

Que como consecuencia de su conducta irregular, se ha visto menguada la honorabilidad y respeto que constituye el sustento de la confianza pública en la institución penitenciaria;

Que en virtud a todo lo expuesto y atento el Dictamen N° 28/2016 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Alejandro Alberto Quiroga, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad dictamina que de acuerdo a la Disposición N° 1.449/2015; debería aplicarse la suspensión del personal involucrado en las actuaciones sumariales en virtud a la competencia privativa que para ello le corresponde a la Autoridad Máxima del Poder Ejecutivo, por aplicación del artículo 1°, Letra "D" del Decreto N° 360/1970;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia,

ALEJANDRO ALBERTO QUIROGA, DNI N° 34.388.178, Legajo Personal N° 3.186, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso f) de la Ley N° 5.639 y artículo 1° Letra “D” del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta– por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1°, Letra “M” inciso a) apartado 31, inciso b), apartado 73 e inciso c), apartados 03) y 07) del Decreto mencionado y en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Aplíquese al Oficial Sub Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta **PABLO EZEQUIEL NINA, DNI N° 33.233.372**, Legajo Personal N° 3.652, veinticinco (25) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas estipuladas en el artículo 1°, Letra “M” inciso b), apartados 73) y 83), e inciso c), apartados 03) y 10) del Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, atento las razones enunciadas en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.– Aplíquese al Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta **SERGIO DANIEL VILCA, DNI N° 25.069.055**, Legajo Personal N° 1.926, treinta (30) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas estipuladas en el artículo 1°, Letra “M” inciso a), apartado 31), inciso b), apartado 73, e inciso c), apartados 03) y 07) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, en virtud de los motivos expresados en el considerandos de presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.– Aplíquese al Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta **JORGE ANTONIO CASTELLS, DNI N° 30.184.530**, Legajo Personal N° 2.595, veinticinco (25) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas estipuladas en el artículo 1°, Letra “M” inciso b), apartados 09), 83) y 93), e inciso c), apartado 03) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, en virtud a los motivos expresados en el considerandos de presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.– Aplíquese al Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **RAMIRO ESTEBAN BILBAO, DNI N° 29.586.380**, Legajo Personal N° 2.370, treinta (30) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas estipuladas en el artículo 1°, Letra “M” inciso a), apartado 31), inciso b), apartado 73), e inciso c), apartados 03) y 07) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, en razón a los motivos expresados en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 6°.– Aplíquese al Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **MARIO RICARDO MERCADO GIMÉNEZ, DNI N° 35.479.414**, Legajo Personal N° 3.227, treinta (30) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas estipuladas en el artículo 1°, Letra “M” inciso a), apartado 31), inciso b), apartado 73), e inciso c), apartados 03) y 07) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, en razón a los motivos expresados en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.– Aplíquese al Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **VÍCTOR JAVIER OSCAR JEREZ, DNI N° 34.090.384**, Legajo Personal N° 3.405, treinta (30) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas estipuladas en el artículo 1°, Letra “M” inciso a), apartado 31), inciso b), apartado 73), e inciso c), apartados 03) y 07) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 8°.– Aplíquese al Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **NICOLÁS ALFREDO ALEJANDRO OLIVERA NÚÑEZ, DNI N° 30.099.841**, Legajo Personal N° 3.776, treinta (30) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas estipuladas en el artículo 1°, Letra “M” inciso a), apartado 31), inciso b), apartado 73), e inciso c), apartados 03) y 07) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, en razón a los motivos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036874

SALTA, 25 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 787

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 267422/2019 – código 321

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la señora Dina Joaquina Sarmiento;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la Sra. Sarmiento ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la entonces Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialista del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **DINA JOAQUINA SARMIENTO, DNI N° 24.849.901**, por la suma de pesos ochocientos setenta y cuatro mil (\$ 874.000,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

SALTA, 26 de Noviembre de 2020**DECRETO N° 789****MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expte. N° 44-80.167/2017-0 y adjuntos.**

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Cabo de la Policía de la Provincia, Diego Humberto Contreras, en contra del Decreto N° 1.127/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto, se dispuso la destitución por exoneración del ex Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Humberto Contreras, de conformidad a lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 30 inciso e) del citado plexo normativo y 104 del Decreto N° 1.490/2014 -Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-;

Que, el recurso fue interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348, por lo que procede su tratamiento;

Que el recurrente se agravia porque la sanción de exoneración se aplicó sin tener en cuenta su buen comportamiento, el concepto de sus superiores y la falta de sumarios administrativos en su contra durante los diez años de servicio que prestó en la Policía de Salta;

Que así las cosas, el impugnante expresa consideraciones personales referidas a su proceder dentro de la institución, que no enervan la conducta objetiva, por la cual se dispuso la sanción segregativa establecida por el Decreto N° 1.127/2018;

Que con lo expuesto, se excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que la agravia contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala 1, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que consecuentemente, la legitimidad de la sanción aplicada radica en la representación que ejerce todo policía frente a la población en su conjunto, por cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles en los hechos;

Que por ello, se ha configurado para la Administración la aludida pérdida de confianza en el señor Contreras, por cuanto su conducta transgredió los deberes generales a los que se halla sometido todo policía bajo un régimen especial, afectando de ese modo, además, el prestigio de la Institución;

Que en este mismo sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia local, al sostener que: "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica (CSJN, fallos 320:147; 250:393, entre otros); y que, "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional (Cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867, entre otros);

Que tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar la falta que se le imputa, correspondiendo confirmar el acto administrativo

emitido al configurarse su conducta una falta administrativa muy grave;

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración, surge de las constancias que obran en autos y de la gravedad de la falta cometida por el impugnante;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 189/2020 de la Fiscalía Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Cabo de la Policía de la Provincia, Diego Humberto Contreras, en contra del Decreto N° 1.127/2018;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Cabo de la Policía de la Provincia, **DIEGO HUMBERTO CONTRERAS, DNI N° 27.547.735**, en contra del Decreto N° 1.127/2018, en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036876

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 790

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-194.849/2019 y adjuntos.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Facundo Cristian Kiprán Sulca, en contra del Decreto N° 919/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se dispuso la destitución por exoneración del Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Facundo Cristian Kiprán Sulca de conformidad a lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30 incisos a), b) y c) del citado plexo legal, y en los artículos 106 incisos a) y b), 107 y 108 inciso v) con el agravante del artículo 140 incisos b) y c) del Decreto N° 1.490/2014;

Que el recurso fue interpuesto dentro de los diez días previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348, por lo que procede su tratamiento;

Que el recurrente se agravia porque considera no haber tomado formal conocimiento de las acusaciones en el sumario administrativo, resultando violatorio del debido proceso y el derecho de defensa;

Que destaca que al no haber sido acusado penalmente, los fundamentos en los que se basa la sanción de exoneración, hacen una aplicación inconstitucional de los artículos 106, incisos a) y b), 107, 108 inciso v) con el agravante del artículo 140 incisos b) y c) del Decreto N° 1.490/2014, considerando, en consecuencia, que el Decreto en crisis deviene nulo por ser infundado, excesivo y arbitrario;

Que finalmente, solicita se proceda a reincorporarlo a sus actividades como

personal policial, hasta tanto la justicia determine el o los responsables del delito que se investiga;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 190, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que con relación a ello, cabe manifestar que, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: “...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad de competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego” (CJS; 25-4-2007, “Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta–Recurso de Apelación” /Expediente N° CJS 29.45/06);

Que ello, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, configurando la conducta del impugnante una falta administrativa, el hecho de que no exista sanción penal, no deslinda la responsabilidad administrativa del agente;

Que en autos ha quedado acreditado, que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructorias y probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, por lo cual no existe vulneración a ninguna norma constitucional ni al derecho de defensa;

Que la legitimidad de la sanción aplicada radica en la presentación que ejerce todo policía frente a la población en su conjunto, por cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles en los hechos;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar la falta que se le imputa, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido al configurar su conducta una falta administrativa muy grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración, surge de las constancias que obran en autos y de la gravedad de la falta cometida por el impugnante;

Que en virtud a las consideraciones expresadas, y atento al Dictamen N° 212/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jorge Facundo Cristian Kiprán Sulca, en contra del Decreto N° 919/2019;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial y el artículo 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jorge **FACUNDO CRISTIAN KIPRÁN SULCA**, DNI N° 39.402.259, Clase 1996 en contra del Decreto N° 919/2019, de conformidad a las razones invocadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036877

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 791

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-145.056/2017-1 y adjuntos.

VISTO recurso jerárquico interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Franco Pablo Iván Arias, en contra de la Resolución N° 65/2019 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo Arias, en contra de la Resolución N° 649/2019 del Ministerio de Seguridad de la Provincia, mediante la cual se resolvió otorgar el beneficio del retiro obligatorio del Cabo Franco Pablo Iván Arias, conforme lo establecido por el artículo 65 inciso b), apartado 1) de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada por los Decretos N° 301/2006 y N° 134/2006 (Nacional y Provincial), aplicable en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Octava a Undécima del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia al Estado Nacional, aprobado por Ley N° 6.818;

Que de las constancias de autos, se observa que la Resolución N° 65/2019 fue notificada al peticionante en el domicilio constituido por su apoderado, el 7 de enero de 2020 y la interposición de apelación jerárquica se realizó el día 23 del mismo mes, es decir encontrándose vencido el término de diez (10) establecidos en el artículo 180 de la Ley N° 5.348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

Que cabe destacar que, los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el solo transcurso del tiempo se produce pérdida del derecho o facultad procesal que dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36, nota 64);

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que entonces, dichos plazos generan la firmeza del acto; ya que, la construcción legislativa de la normativa aplicable, no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los plazos, que puede llegar a conducir hacia una solución legítima diversa, incluso los pedidos de vistas y de suspensión, interrupción y/o prórroga de los plazos en materia recursiva carecen de virtualidad jurídica;

Que de este modo, la improcedencia formal del recurso jerárquico bajo examen exime del análisis de fondo planteado en autos;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 217/2020 de la Fiscalía de Estado,

es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **FRANCO PABLO IVÁN ARIAS, DNI N° 28.835.318**, en contra de la Resolución N° 65/2019, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036878

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 792

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-63.846/2016

VISTO la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Luis Fernando Andrada; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Actas N° 06/2016 y N° 10/2017 (bis) de la Junta de Calificaciones, Ascenso y Eliminación para el personal penitenciario, previa evaluación de los antecedentes laborales del nombrado, se recomendó la eliminación del agente Andrada de las filas del Servicio Penitenciario por su falta de responsabilidad laboral, conforme el procedimiento dispuesto por el Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de Salta–;

Que, en virtud de ello, mediante la Disposición N° 404/2016 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta se solicitó se disponga su baja, por estar comprendido en la causal prevista en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1.108/1985;

Que la Asesoría Letrada de la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios mediante Dictamen N° 203/2017 eleva las actuaciones al Ministerio de Seguridad a los fines de solicitar al Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal pertinente por imperio del artículo 144 inciso 7) de la Constitución Provincial;

Que atento a lo expresado y en virtud del Dictamen N° 281/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia Luis Fernando Andrada;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 7), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **LUIS FERNANDO ANDRADA, DNI N° 29.204.808**, Clase 1.981, Legajo Personal N°

3.349, de conformidad con lo establecido en las causales previstas en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de Salta–, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036879

SALTA, 27 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 798

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la Ley N° 8.213; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley autoriza por única vez y en forma excepcional, al Poder Ejecutivo a proceder a la venta en subasta pública de todos los bienes muebles registrables y no registrables de propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado;

Que dichos bienes son aquellos que no prestan utilidad en ninguna repartición, o que su mantenimiento resulta antieconómico, o no son necesarios para la prestación de un servicio público o por cualquier otra causa debidamente fundada;

Que el artículo 8° de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo a determinar la Autoridad de Aplicación, correspondiéndole –en el marco de las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1975– a la Contaduría General de la Provincia ejercer tal función, dotándola de las facultades necesarias para realizar todos los actos y procedimientos que garanticen la correcta y eficaz aplicación operativa de la Ley N° 8.213;

Por ello, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que surge del artículo 144 inciso 3) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8.213, a la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Facúltase al organismo designado en el artículo 1° del presente, a celebrar el convenio previsto en el artículo 5° de la Ley N° 8.213 y cualquier otro complementario y/o ampliatorio del mismo, y a realizar todas las diligencias tendientes a lograr el cometido previsto en dicha norma.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020

SALTA, 27 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 799**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expediente N° 4976/2018 Código 244**

VISTO el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Alejandro Florencio Merubia en contra del Decreto N° 1.327/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se aplicó la sanción de cesantía al señor Merubia, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso d) y 15 inciso f) de la Ley N° 7.678, por transgredir las previsiones de los artículos 11 incisos a) y f) y 17 incisos a) y b) del mismo cuerpo legal;

Que el recurrente se considera agraviado porque no se han tenido en cuenta los descargos presentados, y porque le correspondería una sanción menos grave, aduciendo que se faltó al principio de razonabilidad y, por lo tanto, la Administración actuó de manera arbitraria;

Que no basta con invocar la falta de consideración a sus defensas, arbitrariedad, o en su caso, falta de razonabilidad en forma abstracta, sino que debe enunciarse de manera concreta, como la supuesta falta de razonabilidad en la decisión administrativa agravia al impugnante;

Que al respecto la Corte de Justicia de Salta ha dicho que: "Carece de sustento la alegada vulneración al derecho de defensa, si el recurrente ha omitido señalar cuales fueron las pruebas o defensas de las que se vio privado y cual es la incidencia de ellas en la decisión del caso" (tomo 77:029; 78: 467);

Que así, de acuerdo con las constancias de autos y de la declaración indagatoria, surge que se encuentra acreditada la falta que se le imputa al señor Merubia, incumpliendo con las obligaciones establecidas en los artículos 11 incisos a) y f), y 17 incisos a) y b) de la Ley N° 7.678, siendo pasible la sanción establecida en el artículo 15 inciso f) del mismo cuerpo legal;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de ilegitimidad y/o irrazonabilidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000- C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que de las constancias que obran en el expediente, surge que el señor Merubia pudo ejercer su derecho de defensa, presentando su descargo, acompañando pruebas y formulando alegatos;

Que en referencia a su petición subsidiaria de reducción de la sanción, cabe decir que por el hecho cometido, corresponde rechazar in limine dicha solicitud;

Que el acto administrativo en crisis, resulta en un todo ajustado a derecho y proporcional a la falta cometida, no existiendo, por ende, ningún elemento que permita hacer variar a la Administración en la decisión adoptada;

Que atento a lo expuesto y en virtud al Dictamen N° 27/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alejandro Florencio Merubia en contra del Decreto N° 1.327/2019;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **ALEJANDRO FLORENCIO MERUBIA DNI N° 16.695.831** ex agente del Hospital Público Materno Infantil SE, contra el Decreto N° 1.327/2019, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036887

SALTA, 27 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 800

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 22-550.640/2016 y agregados

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por M.E.I. Obras y Servicios SRL, en contra de la Resolución N° 216/2019 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la aludida Resolución rechazó el descargo presentado por M.E.I. Obras y Servicios SRL, y dio por concluidas las actuaciones practicadas, determinando de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a las posiciones 02/2014 a 06/2016, en la suma de \$ 968.611,41 (pesos novecientos sesenta y ocho mil seiscientos once con 41/100), en concepto de capital más intereses (artículo 36 del Código Fiscal), vigente al 30/04/2019 conforme a la Planilla Anexa;

Que asimismo, se le aplicó una multa equivalente al 60 % del impuesto omitido correspondiente a las posiciones 02, 04 a 12/2014; 01, 04 a 12/2015; 01, 02 y 03/2016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 289.475,02 (pesos doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 02/100), según lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal de la Provincia de Salta;

Que la sociedad mencionada hizo distintas presentaciones, que por considerarse pretensiones diferentes, se analizaron por separado;

Que en efecto, mediante nota presentada ante la Dirección General de Rentas, la contribuyente pretendió allanarse parcialmente de la obligación fiscal notificada, adhiriéndose al beneficio dispuesto por el Decreto N° 1.826/2017;

Que a su vez, interpuso Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 216/2019, cuestionando que la adhesión parcial a los beneficios otorgados por el Decreto N° 1.826/2017 implica un allanamiento incondicional a la determinación efectuada en autos;

Que asimismo, manifestó que los trabajos realizados por la firma encuadrarían en el concepto de construcción gravado al 1,5 % según lo dispuesto por el artículo 13, apartado VIII inciso a) de la Ley N° 6.611 y de la Resolución General N° 08/2014, enumerando cada uno de los trabajos que habría realizado y cual sería, a su criterio, la calificación legal que le correspondería;

Que por último, afirmó que a su entender no se habría configurado la infracción prevista en el artículo 38 del Código Fiscal ya que no correspondía en este caso la determinación impositiva por diferencia de alícuota;

Que en el caso de autos, la contribuyente solicitó la adhesión al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales, Decreto N° 1.826/2017;

Que el artículo 7 del mencionado Decreto dispone que: “Solo será admisible el acogimiento al presente régimen, si se regularizaran los tributos y accesorios, junto a la sanción aplicada o a la que cupiere como consecuencia de la instrucción del sumario en trámite. Tal acogimiento importa el allanamiento incondicional a las determinaciones impositivas reclamadas por el fisco y el desistimiento de toda acción, defensa y/o recursos que se hubiesen interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable el pago de las costas y gastos causídicos. Asimismo, no se podrán generar saldos a favor del contribuyente o responsable, ni devoluciones de tributos, sanciones o accesorios.”;

Que el acogimiento a un régimen de excepción, como lo constituye la suscripción de un plan de facilidades de pago, importa el sometimiento voluntario al cumplimiento de los requisitos exigidos a tales efectos, y obsta a su impugnación posterior. Por ende, la recurrente no puede cuestionar la Resolución N° 216/2019 pues, ello, implica ponerse en contradicción con sus propios actos;

Que los argumentos expresados por la recurrente consisten, en general, en una reiteración de aquellos alegados en su descargo, y resultan insuficientes para rebatir los fundamentos de la Resolución N° 216/2019; pues de su lectura surge que la decisión adoptada en ella se efectuó de acuerdo con las pautas establecidas en el Código Fiscal;

Que la presentante no probó la veracidad de las afirmaciones con respecto a la actividad que ejerce, carga que le incumbía en virtud de la presunción de legitimidad de que gozan los actos administrativos;

Que sin perjuicio de lo expuesto, es del caso destacar que la fundamentación de un acto no sólo surge de su texto, sino también de sus antecedentes – “motivación in aliunde” (Conf. Comadira, Julio Rodolfo – Monti, Laura, “Procedimiento Administrativo en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, T. I, artículos 7 y 8, ap. 6.1.5., p. 201, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2003), y en el caso, los motivos que llevaron a la Administración a emitir la referida resolución están suficientemente explicitados también en el informe final de inspección;

Que en cuanto a la supuesta falta de configuración de la conducta prevista en el artículo 38 del Código Fiscal, cabe decir que, la infracción en la cual incurrió la administrada consistente en la omisión de pago de parte del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma debidos, es de carácter instantáneo y quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal, sin que la recurrente hubiera probado encontrarse amparada en alguna causal eximente de responsabilidad, por tal razón, la multa que le impuso el Organismo Fiscal, resulta ajustada a derecho;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 248/2020;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por M.E.I. Obras y Servicios SRL CUIT N° 30-57232957-3, en contra de la Resolución N° 216/2019 de la Dirección General

de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020

OP N°: SA100036888

SALTA, 27 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 801

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente. N° 22-582.448/2018 y agregados

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Diego Román Bilbao, en contra de la Resolución N° 426/2019 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida Resolución la Dirección General de Rentas determinó de oficio la deuda correspondiente a los períodos 11/2017 y 12/2017 del Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo monto asciende a la suma \$ 448.371,96 (pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y uno con 96/100), en concepto de capital e intereses (artículo 36 del Código Fiscal de Salta), y aplicó una multa equivalente al 70 % del impuesto omitido por las mismas posiciones fiscales por la suma de \$198.430,58 (pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta con 58/100), conforme lo dispone el artículo 38 del citado cuerpo legal y planilla anexa de dicha resolución;

Que previa intervención de Fiscalía de Estado, el Subprograma de Inspecciones Fiscales rectificó la Planilla Determinativa, modificándose la deuda determinada por Resolución N° 426/2019 en la suma de \$ 431.325,58 (pesos cuatrocientos treinta y un mil trescientos veinticinco con 58/100), en concepto de capital e intereses, y aplicó una multa equivalente al 70 % del impuesto omitido por las mismas posiciones fiscales, por la suma de \$165.915,12 (pesos ciento sesenta y cinco mil novecientos quince con 12/100) conforme al artículo 38 del Código Fiscal;

Que el contribuyente en su recurso, señaló que existe una errónea configuración de la base imponible al tenerse en consideración el Acta Labrada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta emitida en fecha 29 de noviembre de 2017 en el evento "Maluma Word Tour 2017", sosteniendo que dicha acta fue impugnada y que no refleja los reales ingresos económicos toda vez que computa la totalidad de entradas dadas sin costo o menor valor;

Que así también, sostuvo que existió doble imposición al abarcar la determinación de oficio los períodos 11/2017 y 12/2017, solicitando en consecuencia que se deje sin efecto la resolución impugnada;

Que en referencia a ello cabe señalar que la Dirección General de Rentas determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas adeudado por el señor Diego Román Bilbao por los períodos 11/2017 y 12/2017. A tal fin el organismo fiscal utilizó la metodología de base presunta, cuya utilización fue acertada y legal pues se ajusta a las pautas establecidas en el Código Fiscal;

Que en este aspecto, la jurisprudencia ha sostenido que "... los métodos presuntivos, son alternativas válidas que habilita la ley a favor de la Administración para que

pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible" (TFN, Sala B, "Amas, María Martha; Amas, Miguel Jorge y Rodríguez, Nélide A. Soc. de Hecho", fallo del 15/07/03, pub. La Ley Online y TFN, Sala B, "Dadea, Marta Elisa s/ apelación, sentencia del 22/12/83");

Que sin perjuicio de ello, y en atención a que en su escrito recursivo el contribuyente esbozó argumentos técnicos y acompañó documentación de idéntica característica, se remitieron las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas, a fin de que dicho organismo analice las cuestiones técnicas vertidas en la presentación efectuada por el recurrente y determine si las mismas resultaban susceptibles de modificar el contenido de la resolución recurrida;

Que en este marco, el organismo fiscal, teniendo en cuenta lo expuesto por el contribuyente y la documentación acompañada, determinó nuevamente su obligación tributaria;

Que asimismo, procedió a la deducción de las facturas adjuntadas, conforme surge de las actuaciones administrativas;

Que, en consecuencia, al haber procedido la Dirección General de Rentas a rehacer la planilla determinativa teniendo en cuenta la documentación acompañada por el contribuyente, cabe concluir que la base imponible se encuentra correctamente conformada, por lo que los agravios tendientes a impugnarla no pueden prosperar, como así tampoco el agravio identificado como "doble imposición", que si bien se refiere a una duplicación de la base imponible en períodos sucesivos, es desvirtuada por el propio criterio del organismo fiscal expuesto en estos obrados;

Que sin perjuicio de ello, cabe aclarar que, si bien el acta de verificación labrada por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta en fecha 29 de noviembre de 2017 pudo haber sido impugnada por el contribuyente, dicha impugnación no la priva de los efectos propios en su carácter de instrumento público, no obstante esto no implica desconocer su carácter de fuente de información, que junto con los restantes elementos obrantes en estas actuaciones, permitió que la Dirección General de Rentas establezca la base imponible correspondiente a cada período del tributo en cuestión y determine la obligación tributaria;

Que a ello cabe agregar, que el contribuyente no acompañó medios de prueba tendientes a acreditar la veracidad de sus afirmaciones, por lo tanto, no resultan atendibles los agravios expuestos por el mismo tendiente a impugnar la conformación de la base imponible ni la determinación de oficio practicada y la metodología empleada, por lo que corresponde se confirme la determinación practicada por la Dirección General de Rentas;

Que en cuanto a la sanción de multa aplicada en el artículo 3° de la Resolución N° 426/2019, si bien el contribuyente solicita que sea dejada sin efecto, la misma no fue objeto de impugnación no se esgrimió agravio tendiente a desvirtuarla, razón por la cual corresponde confirmar la sanción aplicada por la Dirección General de Rentas, la que encuadra dentro de los parámetros establecidos por la norma aplicada, artículo 38 del Código Fiscal. A tal fin se debe tener en cuenta que su monto resulta de la planilla determinativa;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia emitiendo Dictamen N° 240/2020;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **DIEGO ROMÁN BILBAO CUIT N° 20–20263894–6**, en contra de la Resolución N° 426/2019 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036889

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.083 **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, los Decretos N° 16/09 y N° 752/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Nicolás Longarte, para el desempeño del cargo de Director Jurídico, Administrativo y Contable de la Dirección General de Financiamiento, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por los Decretos N° 16/19 y N° 752/20,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar al Dr. **NICOLÁS LONGARTE, DNI N° 26.047.050** para el desempeño del cargo de Director Jurídico, Administrativo y Contable de la Dirección General de Financiamiento, dependiente de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente designación deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.– La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036796

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.084
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, los Decretos N° 16/09 y N° 752/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Lic. María Lorena Trovato, para el desempeño del cargo de Directora de Elaboración, Ejecución y Monitoreo de Proyectos de la Dirección General de Financiamiento, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por los Decretos N° 16/19 y N° 752/20,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. **MARÍA LORENA TROVATO**, DNI N° 27.972.338, para el desempeño del cargo de **DIRECTORA DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO**, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente designación deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036798

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.085
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 142-155337/2020-0

VISTO el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y el CPN Maximiliano Gabriel Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Aplicación Ley Provincial N° 6.902, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, tiene a su

cargo fiscalizar el cumplimiento de la mencionada Ley que regula la habilitación y funcionamiento de los establecimientos públicos, privados o mixtos, que industrializan, elaboran, depositan y/o comercializan los productos, subproductos y derivados de origen animal, como asimismo la ejecución del Sistema Integrado de Inspección Higiénico-Sanitario creado por Ley N° 7.361 (modif. Ley N° 7.952);

Que en virtud de las necesidades de servicio existentes, resulta necesario reforzar el mencionado Programa mediante la incorporación del citado profesional;

Que conforme el artículo 2 del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el CPN **MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA, DNI N° 35.478.450**, que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, según los términos y condiciones allí dispuestas.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con partidas presupuestarias 061012000100.413411.1007 Registro Operadores de la Carne – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036815

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 508 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 125-260817/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Arq. Teresita Mercedes Chaile Pereyra, DNI N° 23.316.328 a su cargo de Jefe de Programa Proyectos Educativos de la Dirección de Obras de Educación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo tomado intervención el Departamento de Personal del Ministerio de Infraestructura, se informa que la mencionada agente reviste el carácter de personal de planta permanente a partir del 01/10/2009 conforme Decreto N° 4.020/09, habiendo sido designada como Jefe de Programa Proyectos Educativos de la Dirección de Obras de Educación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas a partir del 11/12/2020 mediante Decisión Administrativa N° 226/2020, con retención de su cargo de planta permanente N°

de Orden N° 95 – Profesional Intermedio – Escalafón 02 – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III, según estructura, planta de cargo y coberturas de la Secretaría de Obras Públicas aprobada por Decreto N° 323/14;

Que por razones particulares la referida profesional presenta su renuncia a la mencionada Jefatura, solicitando continuar prestando servicios en su cargo de planta permanente;

Que tomada la intervención que le compete el área legal del Ministerio de Infraestructura, dictamina que corresponde aceptar la renuncia de la Arq. Chaile Pereyra;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Arq. **TERESITA MERCEDES CHAILE PEREYRA, DNI N° 23.316.328**, a su cargo de Jefe de Programa Proyectos Educativos de la Dirección de Obras de Educación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura dispuesto por Decisión Administrativa N° 226/2020, a partir de la de notificación del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Reincorporar, a partir de la de notificación del presente instrumento, a la Arq. **TERESITA MERCEDES CHAILE PEREYRA, DNI N° 23.316.328** a su cargo de Planta Permanente N° de Orden N° 95 – Profesional Intermedio – Escalafón 02 – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III, según estructura, planta de cargo y coberturas de la Secretaría de Obras Públicas aprobada por Decreto N° 323/14.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036880

SALTA, 26 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 509 D COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0110366–218775/2020–0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 17/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, fuere oportunamente realizada la solicitud del Sr. Secretario del Interior de la Provincia de Salta, tendiente a la adquisición de una placa de policarbonato de 4,30 mts x 1,80 mts, a los fines de preservar al personal de la Secretaría del Interior a raíz de la situación de COVID-19;

Que, en el marco de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, el presente procedimiento de contratación no supera el monto requerido para la Licitación Pública. En este contexto, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/20, de conformidad con lo normado por el art. 14 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta;

Que, por el monto de la presente contratación no resulta necesario gestionar la autorización del gasto frente a la Secretaría de Finanzas, conforme lo previsto por la Resoluciones N° 08/20 y 14D/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que, se presentó como único oferente, la firma "Imprenta Molina", ascendiendo su prepuesta a la suma total de \$ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil con 00/100) (Renglón 1);

Que, el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda adjudicar el renglón 1° a la oferta presentada por el único oferente, "Imprenta Molina" Registro de Contratistas N° 247.137/33054, CUIT N° 20-20399966-7, ascendiendo su propuesta a la suma total de \$ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil con 00/100);

Que, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adjudicación Simple N° 17/20, tendiente a la adquisición de una placa de policarbonato de 4,30 mts x 1,80 mts, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1°, de la Adjudicación Simple N° 17/20, al proveedor "Imprenta Molina" Registro de Contratistas N° 247.137/33054, CUIT N° 20-20399966-7, por la suma total de \$ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil con 00/100).

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra y de corresponder, realizar la suscripción del contrato con el adjudicatario, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, que para el caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Outes

Fechas de publicación: 01/12/2020
OP N°: SA100036881

LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020
SOP – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Objeto: OBRAS DE SECTORES VARIOS – HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROV. DE SALTA.

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 0100321-16882/2018 y agregados.

Destino: Hospital San Vicente de Paul – San Ramón de la Nueva Orán – Dpto. Orán – Prov. de Salta

Fecha de Apertura: 21/12/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00001953
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082382

LICITACIÓN PÚBLICA N° 203/2020 SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS HOSPITALARIOS.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-235140/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 11/12/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001952
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082379

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LAS REGIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 562.000,00 (pesos quinientos sesenta y dos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-787/2020-0.

Apertura: 16 de diciembre de 2020 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721– Salta – Tel (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **15-12-2020**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN DE COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003955
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082368

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: 1.200 INSECTICIDAS Y 2.000 REPELENTES PARA CAMPAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 552.000,00 (pesos quinientos cincuenta y dos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-753/2020-0.

Apertura: 16 de diciembre de 2020 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721– Salta – Tel. (0387)

431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **15-12-2020**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003955
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082367

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: PROVISIÓN EN COMODATO DE EQUIPOS CON SISTEMA DE RASTREO SATELITAL DE VEHÍCULOS (AVL) Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMA DE CONTROL DE RED DE ZONA (CAN-BUS) E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR GPS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.230.125,00 (pesos dos millones doscientos treinta mil ciento veinticinco con 00/100).

Expte. N°: 0110033-122962/2020-0.

Apertura: 17 de diciembre de 2020 a **Horas 10:00.**

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721– Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **16-12-2020**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003955
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082366

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MOVILIDADES DE LA REGIÓN ESTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-63484/2020-0.

Apertura: 11 de diciembre de 2020 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día **10-12-2020**, inclusive. Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotativas.

Asimismo Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN DE COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003956
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082373

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/ 2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: PROVISIÓN DE CARTELERÍA PARA LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN AVDA. GENERAL MOSCONI – TARTAGAL PCIA. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 870.000,00 (pesos ochocientos setenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-157845/2019-0.

Apertura: 10 de diciembre de 2020 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721.

Precio del Pliego: \$ 800,00 .

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día **09-12-2020**, inclusive. Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotativas.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y

PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003955
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082371

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 51/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0140044-201029/2020-0.

Resolución N°: 627/2020.

Reparación de camioneta VW Amarok, dominio JQN 113.

Destino: Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 627/2020, ha dispuesto: Art. 1) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 51/2020... Art. 2) Adjudicar el renglón N° 01 a la firma TURBO SALTA de Eduardo Daniel Gudiño Lamata... Importe total de pesos cuarenta y siete mil novecientos dieciséis con 00/100 (\$ 47.916,00)... Art. 3) El gasto... se imputará... Art. 4) Comunicar, registrar y archivar.

Espeche, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001949
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082363

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21273/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de máquina cortadora de pavimento.

Expte. N°: 21273/20.

Destino: Rosario de Lerma.

Fecha de Contratación: 25/11/2020.

Proveedor: PASTRANA STRIZICH HÉCTOR FERNANDO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 26 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001951
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082372

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 45/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: REPUESTOS PARA MOTONIVELADORA – MARCA JOHN DEERE – MODELO 67D – LEGAJO INTERNO N° 112 E .

Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000,00 (pesos un millón cien mil con 00/100).

Exptes. N°: 0110033–47530/2020–0.

Apertura: 04 de diciembre de 2020 a **Horas** 09:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431–0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com – compras@dvs.gov.ar , en horario de 08:00 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día **03–12–2020**, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN DE COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003955
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082370

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 46/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA EQUIPO RETROEXCAVADORA – MARCA JOHN DEERE – LEGAJO INTERNO N° 67 Pc.

Presupuesto Oficial: \$ 735.000,00 (pesos setecientos treinta y cinco mil 00/100).

Exptes. N°: 0110033–68259/2020–0.

Apertura: 04 de diciembre de 2020 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431–0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com – compras@dvs.gov.ar en horario de 08:00 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día **03–12–2020**, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003955
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082369

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–322682/2019–0**

La razón social Derivados Naturales de Frutas SA, titular registral del Catastro N° 12.681 del Dpto. Cerrillos, gestiona la concesión uso de agua pública para riego de 8 ha con una dotación de 4,2 lt/seg., con carácter eventual, y para abrevado de 100 cabezas de ganado cárnico con una dotación de 7.000 lt/día, con carácter permanente dado el carácter alimentario del ganado, con aguas a derivar de dos vertientes nominadas.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b) y d), 46, 47, 51, 69, 77, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Noviembre de 2020.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00003945
Fechas de publicación: 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082350

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–5784/2020–0

Urtubey Facundo Norberto DNI N° 14.709.756, en su calidad de titular registral del catastro N° 12.679 del Dpto. Cerrillos, Urtubey José Antonio DNI N° 24.338.292, titular registral del catastro N° 12.680 del Dpto. Cerrillos, y la razón social Derivados Naturales de Frutas SA, titular registral del catastro N° 12.681 del Dpto. Cerrillos, gestionan la subdivisión proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 3.905, entre tales matrículas resultantes a saber: catastro N° 12.679 con 18 ha con carácter permanente, con una dotación de 9,45 lt/seg. ; catastro N° 12.680 con 18 ha con carácter permanente con una dotación de 9,45 lt/seg. y el catastro N° 12.681 con 19,5505 ha con carácter permanente con una dotación de 10,2640 lt/seg. y 40 ha de carácter eventual con una dotación de 21

lt/seg. todas con aguas a derivar de margen izquierda del río Toro.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 47, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Noviembre de 2020.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00003926

Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020

Importe: \$ 1,575.00

OP N°: 100082325



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**DENISE 5 – EXPTE. EMI N° 22.200/2013**

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 del Código de Procedimiento Minero que Jorge David Afranllie ha solicitado la renovación de la cantera de Puzolana Denise 5, en Expediente EMI N° 22.200/2013, en el departamento de Los Andes, en el lugar denominado Los Patos.

Las Coordenadas Gauss Krüger – Posgar '94 de los esquineros correspondientes son los siguientes:

Esquinero	Y	X
1	7340258.06	3478137.99
2	7339778.35	3479020.70
3	7339311.73	3478727.88
4	7339764.60	3477966.56

Superficie: 50 ha, ubicadas en terrenos de propiedad fiscal.

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que creyeren con derechos a deducir oposición para hacerlo valer en el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación. Publicar 3 veces en el término de 15 días hábiles. Secretaria: Dra. M. Alejandra Loutayf.

SALTA, 11 de Noviembre de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003831

Fechas de publicación: 20/11/2020, 01/12/2020, 15/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082157

SUCESORIOS

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: "**CONESA, JOSÉ VÍCTOR – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-708.472/20**", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.

SALTA, 24 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003954

Fechas de publicación: 01/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082364

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE ROJAS SANTIAGO IGNACIO – EXPTE. N° 49504/19**", cita y emplaza a los herederos de los causantes: Rojas Santiago Igancio – DNI N° 7.238.887 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, 08 de Junio del año 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003946

Fechas de publicación: 01/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082351

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán – Jueza del Juzgado de Primera Inst. en lo C y C 7ª Nom. Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos caratulados: "**VERA MANUEL CONCEPCIÓN – CHAUQUE AURELIA SUCESORIO – EXP. N° 362.907/11**", ordena la publicación de edictos por dos días (dos) días, más en un diario de circulación comercial masiva local, citándose a los herederos o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Liliana Elisa Ferreira – Secretaria; Dra. Claudia Ibáñez de Alemán – Jueza. **SALTA**, 27 de Octubre de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003939

Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100082342

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: "**NASRA, MIGUEL; MOÑOZ, HERMELINDA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 47.548/2018**", cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de 3 (tres) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado, Secretario.

TARTAGAL, 03 de Noviembre de 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00003935
Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082334

El Dr. Chiban Jose Gabriel, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Postigo Zafaranich, Hugo Nicolas, en los autos caratulados: **"ALVARADO ADELA POR SUCESIÓN - EXPTE. N° 704223/20"**. Cita por edicto durante tres días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.
SALTA, 18 de Noviembre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00003931
Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082330

El Doctor Jose Gabriel Chibán, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría de la doctora Rubí Velázquez, en los autos caratulados: **"SOTO, YOLANDA - LIZONDO, PEDRO ANTONIO - S/SUCESORIO - EXPTE. N° 707415/20"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Noviembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003927
Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082326

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, **"EXPTE. N° 704.417/20, CARATULADOS: MASTRANDREA, SANDRA SILVINA, S/SUCESORIO"**, ha ordenado la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: publíquese por el término de 3 (tres) día consecutivos en el Boletín Oficial.

SALTA, 02 de Noviembre de 2020.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002715
Fechas de publicación: 27/11/2020, 30/11/2020, 01/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082292

El doctor Humberto Raúl Alvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la doctora María Jose Deganutti, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE GARCÍA, MARINO ANTONIO – CARRASCO, GLADYS ORIETA Y/O CARRASCO GLADYS ORIETTA – EXPTE. N° 22297/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos (art. 2340 del CCyC y 723 inc. 2 del CPCy C). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Septiembre de 2020.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000835
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015080

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: "**GALIAN, JORGE RUBEN (CAUSANTE) –SUCESORIO – EXPTE. N° 5518/17**", cita y emplaza por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la publicación, comparezcan a hacerlos valer con apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 03 de Septiembre de 2019.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000833
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015078

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, a cargo de la Jueza Dra. Aré Wayae María Fernanda, y Secretaría a cargo de la Dra. María Pía Molina, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión

NESTOR HUGO ORTIN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 300.764/10, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial).
SALTA, 4 de Noviembre de 2020.

José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0013 – 00000832

Fechas de publicación: 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015077

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (l) a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"ZAMBRANO, MARTA ELENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 714383/20"**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Marta Elena Zambrano, DNI N° 12.712.176, y ordena la publicación de edicto durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.
SALTA, 20 de Noviembre de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000823

Fechas de publicación: 27/11/2020, 30/11/2020, 01/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015064

Juan A. Cabral Duba, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Delia Cardona, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley, en el **SUCESORIO DE MANUEL VAZQUEZ – EXPTE. N° 225.027/08**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.
SALTA, 31 de Marzo de 2009.

Dra. Alejandra Diez Barrantes, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000822

Fechas de publicación: 27/11/2020, 30/11/2020, 01/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015062

REMATES JUDICIALES**POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 663.032/19**

Remate Judicial Inmueble – Derechos y Acciones.

El día 03/12/2020 a horas 17:00 en calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros) remataré c/la base de \$ 9.045 (equivalentes a las dos tercera parte del valor fiscal) los derechos y acciones que le corresponden a los demandados en Expte. N° 63.032/19, sobre el 100 % del inmueble identificado con la Matrícula N° 14.551, Sección F, Manz. 8, Parcela 5; ubicado en Departamento Salta Capital, medida: fte. 9,51 m., Fdo. 44,85m., Límites: N.: Lote 15, S.: Lote 4, E. calle Talcahuano, O.: Lote 7, todo según cédula parcelaria. Ubicación: calle Talcahuano N° 164; según fs. 53; casa de barrio ocupada por inquilinos sin contratos. Descripción: el inmueble es una casa con construcciones nuevas y viejas, entrada parcialmente techada con chapa de cim, 1) una habitación con entrada independiente de 8 mts. x 5 mts. aproximados, con piso de cerámico y techo de chapa con baño de 1ra., una galería interna que comunica a dos habitaciones de 4 mts. x 4 mts. aproximados, con techo de teja y tejuela, piso de mosaico con baño de 1ra.; un lavadero, una cocina con techo de teja y tejuela piso de mosaico, un pasillo abierto que comunica a otras habitaciones departamentos de dos plantas: plata baja y planta alta: monoambiente con baño cada uno, techo de chapa cim y piso de mosaico, de aproximadamente 4 mts. x 5 mts, cada uno; tres habitaciones al fondo de la casa una de teja y tejuela y piso de mosaico y dos habitaciones con techo de chapa cim, y baño privado, con lavadero. Servicios: luz eléctrica, agua corriente, gas. Cond. Venta: seña el 50 % bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 10 %, más el 1,25 % sell. DGR todo a cargo del comprador. Saldo a los 5 días aprobados la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 Ley N° 23.905 no esta incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. Ordena: Sr. Juez Interino en lo Civil y Comercial 2ª Nom. Dr. José Gabriel Chiban – Juez; Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif; en EXPTE. N° 663.032/19 – Ejecución de Honorarios. Publicar edictos en Boletín Oficial y diario de mayor circulación por 3 días. Inf. Cel. 0387-155771313 Martillero Público Edgardo Javier Moreno – Martillero MP 76 – CUIT N° 20-23953676-0.
SALTA, 18 de Noviembre de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000830

Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 400015074

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. María Fernanda Diez Barrantes Jueza; de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría Interina de la Dra. María Felisa Farah, en los autos caratulados: **MIRANDA, CARMEN ROSA; QUIPILDOR, GLORIA SILVANA; QUIPILDDOR, CARLOS MANUEL;**

QUIPILDOR, FERNANDO MAURICIO VS. MARTÍNEZ, ISIDORO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DOMINIO DE LOS DERECHOS REALES – EXPTE. N° 2_589.604/17". Cítese, a los herederos del Sr. Isidoro Martínez, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC).
SALTA, 25 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000834

Fechas de publicación: 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015079

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**VALENCIA, MARCELO OSCAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 716457/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr. Marcelo Oscar Valencia, DNI N° 16.000.732, con domicilio real en barrio Casino, block I, Dpto. 8, primer piso, avenida Líbano s/N° y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 02 de febrero de 2021** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 18 de marzo de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 03 de mayo de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.890,00**.
SALTA, 19 de Noviembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001943

Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020

Importe: \$ 2,423.75

OP N°: 100082340

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y

Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "ESQUETI, MARIO ABEL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 704.130/20", hace saber que el 01/07/2020, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de MARIO ABEL ESQUETI, DNI N° 16.364.522, CUIL N° 20-16364522-0, con domicilio real en calle Julio Catalán N° 835 de la localidad de Vaqueros de la provincia de Salta, y domicilio procesal en Av. Esteco N° 155, de esta ciudad. Se hace saber que se fijaron las siguientes fechas: el 10 de febrero de 2021, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. El día 30 de marzo de 2021, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual. El día 14 de mayo de 2021, como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que se designó como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso el CPN LEVIN ARIEL FEDERICO, DNI N° 28.886.685, Matrícula N° 2.648, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (última publicación 04 de diciembre de 2020).
SALTA, 25 de Noviembre de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003941

Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020

Importe: \$ 4,725.00

OP N°: 100082346

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: **RODRIGUEZ, N.A. POR GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 2-629842/18**, cita a la Sra. Rodriguez Olga, DNI N° 28.777.960 para tome intervención y haga valer sus derechos en el presente juicio dentro de los nueve (9) días a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársela para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Nuevo Diario y en el Boletín Oficial.
SALTA, 19 de Noviembre de 2020.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002004

Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020

Sin cargo

OP N°: 400015073



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**AGROHAR SAS**

Por instrumento privado, de fecha 15-10-2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGROHAR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Juan Martín Leguizamón N° 1658 de la ciudad de Salta.

Socio: Amalia Elina Viltes, DNI N° 10.786.326, CUIT N° 27-10786326-0, de nacionalidad argentina, nacida el 12-05-1953, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Guillermo Eduardo Castilla, con domicilio en la calle General Güemes N° 2345, piso 1, Dpto. 2, de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización en general de artículos, productos y frutos del país, en especial alimenticios y productos elaborados con los mismos; B) Industrial: fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento, procesamiento y enfriamiento de los productos mencionados en el apartado A); C) Agropecuaria: explotación de establecimientos frutihortícolas, agropecuarios y de granja, propios o de terceros; D) Inmobiliaria: compra y/o venta de bienes inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques terrenos y fincas propios y/o de terceros; realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valoración de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes así lo requieran; compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; E) Transporte: explotación por cuenta propia o de terceros del transporte nacional o internacional de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros; F) Construcción: construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones y en general todo tipo de reparación de edificios. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos; y G) Comercio Exterior: exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social.

Capital: \$ 200.000,00, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Amalia Elina Viltes en su totalidad. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular:

Amalia Elina Viltes, DNI N° 10.786.326, con domicilio especial en la calle Juan Martín Leguizamón N° 1658, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: Fernando Martín Castilla, DNI N° 27.160.705, con domicilio especial en la calle Juan Martín Leguizamón N° 1.658, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003953

Fechas de publicación: 01/12/2020

Importe: \$ 1,015.00

OP N°: 100082362

SERVICIOS INTELIGENTES SAS

Por instrumento privado, de fecha 20 de enero de 2020 y su modificación de fecha 20 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SERVICIOS INTELIGENTES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, Caseros N° 1595, piso 1 de la ciudad de Salta.

Socios: Adriana del Valle Mamani, argentina, DNI N° 22.637.588, CUIT N° 27-22637588-6, nacida el 24/05/1972 y con 46 años de edad; licenciada en economía; soltera; domiciliada en San Lorenzo N° 630, piso 18, departamento 1, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y María Luisa Díaz Maira, argentina, DNI N° 35.483.277, CUIT N° 27-35483277-7, nacida el 01/10/1990 y con 29 años de edad; comerciante; soltera; domiciliada en manzana A 251 lote 32 del barrio San Francisco Solano lote 32 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: a) Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, computarizados, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales; factibilidad y pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial; investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las ramas mencionadas con el objeto social. Para el ejercicio de las actividades la sociedad se obliga a cumplir con las leyes y disposiciones reglamentarias que regulen los ejercicios profesionales respectivos.

Capital: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), representado por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) cada una, suscriptas por Elsa Adriana del Valle Mamani, DNI N° 22.637.588, CUIT N° 27-22637588-6, en la cantidad de 36.000,00 (treinta y seis mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. María Luisa Díaz Maira, argentina, DNI N° 35.483.277, CUIT N° 27-35483277-7, suscribe la cantidad de 4.000,00 (cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre

un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: la Sra. María Luisa Díaz Maira, argentina, DNI N° 35.483.277, CUIT N° 27-35483277-7, fijando domicilio especial en Caseros N° 1595, piso 1, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y Administrador Suplente: a la Sra. Elsa Adriana del Valle Mamani, argentina, DNI N° 22.637.588, CUIT N° 27-22637588-6, fijando domicilio especial en Caseros N° 1595, piso 1 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003952

Fechas de publicación: 01/12/2020

Importe: \$ 875.00

OP N°: 100082357

DESAGOTE UNO SAS

Por instrumento privado, de fecha 13/02/2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DESAGOTE UNO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la Facundo de Zuviria N° 3031, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Jihad Hassan, Kanaan, DNI N° 93.718.555, CUIT N° 20-93718555-4, de nacionalidad venezolana, nacido el 29/10/1970, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mnza. 476 D, casa N° 6, B° el Huaico, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, y Cristian Daniel Chehadeh, DNI N° 31.948.695, CUIT N° 20-31948695-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07/02/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en avenida Reyes Católicos N° 1674, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta,

Plazo de Duración: (50) cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Servicio de desagote, transporte y disposición de aguas residuales cloacales, conforme a las normas de tales actividades en el orden provincial y nacional, b) Servicio de transporte de cargas en Gral. c) Servicio de apoyo logístico minero, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: el capital social es de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) dos años, contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Jihad Hassan Kanaan DNI N° 93.718.555, constituyendo domicilio especial en Mza. 476 D, casa N° 6, B° El Huaico, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Cristian Daniel Chehadeh, DNI N° 31.948.965, constituyendo domicilio especial en Av. Reyes Católicos N° 1674, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003948

Fechas de publicación: 01/12/2020

Importe: \$ 665.00

OP N°: 100082353

RED GYM SAS

Por instrumento privado, de fecha 26 de octubre de 2020 y adenda de fecha 12 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RED GYM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Santiago del Estero N° 331.

Socios: Héctor Jesús Delgado, DNI N° 25.931.263, CUIT N° 23-25931263-9, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de marzo de 1977, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Marta Alicia Cabrera de DNI N° 25.613.823 y CUIT N° 27-25613823-4, con domicilio en la calle Estanislao del Campo N° 531 casa 4, Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Y, Luis Rodrigo Macedo, DNI N° 31.228.124, CUIL N° 20-31228124-5, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de octubre de 1984, profesión técnico analista de sistema, estado civil soltero, con domicilio en la calle Pacaras N° 458 barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) (i) La creación y explotación, por cuenta propia o de terceros, de gimnasios deportivos de todo tipo y cualquier clase de actividad deportiva, diseño de los mismos, asesorías, remodelaciones de infraestructura e instalaciones deportivas; (ii) La instrucción personalizada, físico culturismo, terapia de rehabilitación o kinesiología, desarrollo de aptitud física de personas, centro de evaluación, capacitación, investigación, y entrenamiento, recuperación de deportistas de alto rendimiento, promoviendo la realización de actividad física con objeto recreativo, deportivo recreativo, deportivo competitivo y de alto rendimiento, capacitación de profesores de educación física, fitness, modelaje, cursos, organización y suministro de personal calificado y entrenado, organización de eventos deportivos y similares. (iii) Compra, venta, importación, exportación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos deportivos o relacionados, bebidas de distintos tipos, prendas y calzado deportivos, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales, etc., en todas las

especialidades; fabricación, exportación, importación y/o distribución. (iv) Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo. (v) Organización de eventos deportivos, culturales, festivos y de cualquier índole. Contratación activa o pasiva de toda clase de prestaciones de servicios, celebración de contratos y convenios con distintos organismos relacionados con el rubro, así como la adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias. (vi) Explotación de instalaciones deportivas tales como campos, canchas, pistas, spa, gimnasios, piletas de natación, juegos de niños y similares. b) Comerciales: comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, muebles, semovientes, marcas y representación de todo tipo de productos. Alquiler de vehículos, maquinarias, lavaderos de vehículos, mecánica integral de vehículos. Importación, exportación y comercialización de accesorios para vehículos. Explotación de establecimientos de hostelería, hospedaje y alojamiento en lugares propios o de terceros. Comisiones, consignaciones y representaciones comerciales relacionadas con las actividades antes mencionadas. Explotación de restaurante, café, bares y similares. c) Construcción: construcción, reformas, refacción y reparaciones de edificios residenciales, no residenciales, obras de todo tipo. Toda otra actividad relacionada con la actividad de la construcción de obras del sector público o privado. d) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, fraccionamiento, loteo, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales; actuar en operatorias de créditos hipotecarios otorgados por entidades autorizadas; gestionar y/o promover la creación de consorcios de edificios y en general, toda operación comprendida en la Ley de Propiedad Horizontal. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, organismos habilitantes y de conformidad con las normas que regulen su ejercicio.

Capital: el capital social es de \$ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por 1) Héctor Jesús Delgado, 51 acciones 2) Luis Rodrigo Macedo, 49 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %. El saldo se integrará en el plazo de 2 (dos) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Héctor Jesús Delgado DNI N° 25.931.263 constituyendo domicilio especial en calle Balcarce N° 175 piso 4°, oficina N° 419, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina. Administrador Suplente: a Luis Rodrigo Macedo DNI N° 31.228.124 constituyendo domicilio especial en calle Pacaras N° 458 barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003942

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

CIELOS ANDINOS SRL

El Sr. Mariano Ignacio Merani, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, sentencia de divorcio Expediente N° 445758/13, oficio de fecha 21/03/2014, quien acredita su identidad con CUIT N° 20-23316327-9 domiciliado en Los Robles N° 44, Tres Cerritos, de la localidad de Salta, provincia de Salta, de profesión técnico en turismo, titular de la empresa Cielos Andinos quien cede y transfiere de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 11.867 a la empresa Cielos Andinos SRL cuyo CUIT N° 30-71604555-9 inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta el día 18 de mayo del 2018, folio N° 442/3, asiento 13648 libro 40 de SRL con domicilio en calle Necochea N° 486 de Salta Capital, libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, o inhabilitaciones y embargos. Esta transferencia se realiza por un valor total convenido de \$ 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos) integrado por: denominación del negocio, clientela y llave de negocio; licencia definitiva para operar en la categoría EVT de agencia de viaje: legajo N° 13835 – Disposición N° 1659/2011 del Ministerio de Turismo de la Nación; derecho de uso del nombre y título de la marca (Cielos Andinos) N° 2699646 concedida el 05/12/2014 por Disposición N° 1993/14 según competencia establecida por disposición INPI N° 72/97; se transfieren los dominios: info@cielosandinos.com, info@cielosandinos.tur.ar y sitio web www.cielosandinos.com. Se establece como domicilio donde podrán notificar su oposición en pasaje Castro N° 399, piso 1° Dpto. A, de la ciudad de Salta Capital, Tel. Cel. 0387 4558566. Cra. Lucia Griselda Ricón, DNI N° 25.411.835.

Sr. Mariano Merani

Factura de contado: 0011 – 00003881

Fechas de publicación: 24/11/2020, 25/11/2020, 26/11/2020, 27/11/2020, 01/12/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082225

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

De acuerdo con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Cooperativas, como así también lo prescripto en nuestros Estatutos Sociales (arts. 33 y 34) y Reglamento pertinente, se convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se celebrará el día 21 de diciembre de 2020 a las 08:00 horas en 20 de Febrero N° 197, piso 3° de la ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de

Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Imputación de resultados no asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 55° Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 2020.

2) Consideración de las retribuciones artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la sociedad.

3) Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura societaria.

4) Elección de dos Consejeros Titulares por tres años, y tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

6) Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley N° 19.550).

7) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

El Consejo de Administración.

SALTA, 26 de Noviembre de 2020.

Sr. Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00003958

Fechas de publicación: 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100082377

SUCESORES DE FRANZINI Y FLEMING SA

La firma Sucesores de Franzini y Fleming SA, convoca a sus socios a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 19 de diciembre de 2020 a horas 15:00 en su sede social administrativa sita en avenida Belgrano N° 1553, piso 1° Oficina 1, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta.

2) Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Consideración Memoria Anual y Balance General Ejercicio 2019.

4) Aprobación gestión Directorio.

5) Renovación y elección de autoridades conforme artículo noveno de los Estatutos Sociales.

SALTA, 26 de Noviembre de 2020.

Sr. Carlos Alberto Franzini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00003938

Fechas de publicación: 27/11/2020, 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100082341

CLÍNICA PRIVADA SAGRADO CORAZÓN SA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Convócase a los Sres. accionistas a la **Asamblea Ordinaria** que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria y 15:15 horas en segunda convocatoria, en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la ciudad S. R. de la Nueva Orán, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de la Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 3) Consideración de la remuneración al Directorio.
- 4) Consideración del resultado del Ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo de 1 año.
- 6) Elección del Director único.

Nota: Sres. accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad hasta el 14 de diciembre de 2020 en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la ciudad de S. R. de la Nva. Orán de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Sr. Gustavo Adolfo Angel, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00003919
Fechas de publicación: 27/11/2020, 30/11/2020, 01/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082293

JOSE M. CANO E HIJOS SA

Convocatoria a **Asamblea General Ordinaria** para el día 22 de diciembre del 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y para las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social en calle Pueyrredón N° 563 de la ciudad de Salta. Así también y para aquellos accionistas que no puedan o quieran acceder en forma presencial, la Asamblea se hará simultáneamente mediante la plataforma digital zoom conforme Resolución N° 334/2020 de Personas Jurídicas. Por cuestiones de confidencialidad, el ID de ingreso para la plataforma zoom, se le suministrará a los accionistas una vez que comuniquen la asistencia a la Asamblea.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento Estados Contables Ejercicio 2018.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remoción del Directorio.
- 5) Fijación de cantidad de directores a elegir y elección de los mismos.
- 6) Elección del Síndico.
- 7) Conferir las autorizaciones y/o poderes y/o mandatos necesarios para cumplimentar lo resuelto en los puntos precedentes.

Sr. Hernán Dellafiore, SÍNDICO

Factura de contado: 0011 - 00003911
Fechas de publicación: 26/11/2020, 27/11/2020, 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100082284

AVISOS COMERCIALES

ALFREDO H. OLMEDO SA - INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de junio de 2020 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Olmedo, Alfredo Horacio DNI N° 17.447.494 CUIT N° 20-17447494-0 y Directora Suplente: Madariaga Vedia, Mónica Andrea DNI N° 23.238.882 CUIL N° 27-2323882-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Buenos Aires N° 88, piso N° 1, Oficina N° 17, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003962
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082385

YACULAB NORPETROL SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 30/06/2020 los socios/accionistas resolvieron aprobar domicilio legal y tiempo de duración de cargo del socio gerente y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° primera y quinta del contrato social de la siguiente manera: Primera: la sociedad se denomina Yaculab Norpetrol SRL y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de salta. Quinta: la administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de un (1) gerente administrador, quien actuará en forma individual, en carácter de gerente. El gerente durará en el cargo en forma indefinida, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Los gerentes son elegidos en la Asamblea de socios.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003951
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082356

MABRUK SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de reunión N° 12 de fecha 07 de setiembre de 2020, los socios resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato social y reformar el estatuto de la sociedad. Como

consecuencia queda modificado en su cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera **Cláusula Quinta: Administración:** la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo dos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, en forma conjunta, y quienes se desempeñarán en el cargo mientras dure la sociedad. Los gerentes designados actuarán con toda la amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. Los gerentes, como aval de su gestión, deberán constituir una garantía mínima de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depósito en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o de la forma que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por los gerentes. La garantía subsistirá hasta la aprobación de sus gestiones o por renunciaciones expresas o transacciones resueltas conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley N° 19.550. Asimismo los socios resolvieron designar gerentes a los Sres.: Mario Jesús Exeni, DNI N° 29.737.881, CUIT N° 20-29737881-4 y Santiago Matías Mosquera Llimós, DNI N° 30.638.358, CUIT N° 20-30638358-3, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Cachi N° 520, club de campo El Típal de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003947
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100082352

GISOME SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 21 de agosto de 2020, los socios resolvieron designar las autoridades por el plazo igual que el de la sociedad, quedando establecido de la siguiente manera: **Gerente:** Alcides Herrera, DNI N° 31.898.118, CUIT N° 20-31898118-4, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Independencia N° 13, Centro, ciudad de Salvador Maza, Dpto. Gral. José de San Martín, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003944
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082349

GISOME SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 21 de agosto de 2020 los socios resolvieron reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula primera del

contrato social de la siguiente manera: **Primera:** Denominación de la Sociedad y Sede Social: se constituye una sociedad cuya denominación será GISOME SRL, tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo la sociedad instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Sede Social: calle Independencia N° 13, Centro, ciudad de Salvador Mazza, provincia de Salta.

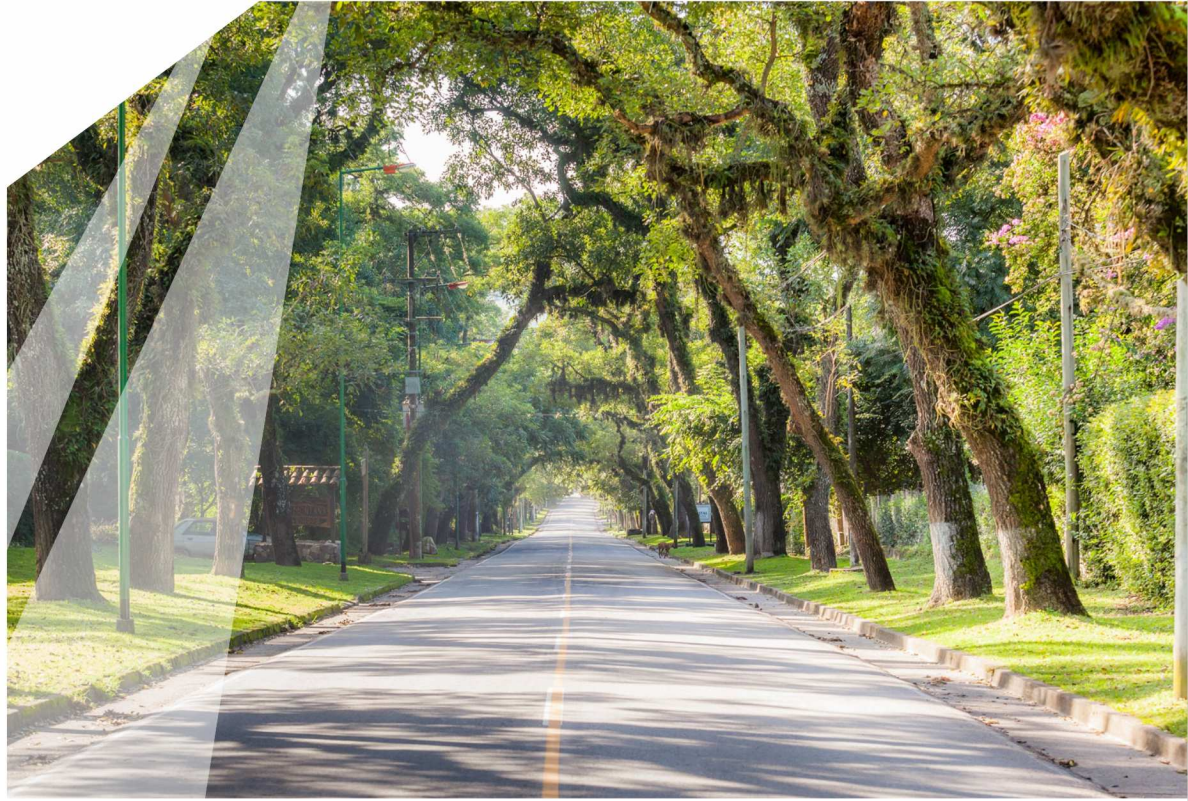
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003943

Fechas de publicación: 01/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082348



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES**COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

La Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Salta – Asociación Civil (Res. N° 189/2020), convoca a **Asamblea Ordinaria** seguida de **Asamblea Extraordinaria** de asociados a realizarse en la sede social de calle Santa Fe N° 474 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y también por plataforma zoom, el día 23/12/2020, a las 20:00 horas. En caso de no existir quórum a la hora prevista, la Asamblea se constituirá inmediatamente en segunda convocatoria a horas 20:30, con los asociados que estuvieren presentes, cuya cantidad deberá ser no menor al 20 % de los asociados con derecho a voto;

Orden del Día:Puntos de la Asamblea Ordinaria:

- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Auditor al 31/07/2020.
- Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, al 31/07/2020.

Puntos de la Asamblea Extraordinaria:

- Modificación del Estatuto: eliminación del inciso d) del artículo 4°: "...d) el producido de beneficios, sorteos, festivales y cualquier otra entrada, siempre que su causa sea lícita".

Nota: la Asamblea Extraordinaria se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la Asamblea Ordinaria.

CPN Sergio Armando Simesen de Bielke, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003961
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082381

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea Anual Ordinaria: convócase a los colegiados en ejercicio de la profesión y jubilados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y de la Caja de Previsión Social para los escribanos de la provincia de Salta, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para el día 11 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas, en su salón de eventos de calle Santiago del Estero N° 555 de esta ciudad, la que se regirá por los artículos 29 y siguientes del Reglamento Notarial – Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3.944, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balances e Informes del Órgano de Fiscalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la Provincia de Salta, correspondiente al Ejercicio 2019/2020.
- 3) Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos de ambas instituciones para el Ejercicio del 01/08/2020 al 31/07/2021.
- 4) Designación de tres (3) miembros (1 titular y 2 suplentes) para integrar el Tribunal

Calificador para los Concursos de Oposición y Antecedentes, conforme el artículo 12 inciso b) de la Ley N° 6.486/87 –Código del Notariado–.

5) Actualización del monto de la fianza profesional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 6.486/87 –Código del Notariado–.

6) Informe sobre los montos vigentes de las escalas jubilatorias, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 7.500.

SALTA, noviembre de 2020.

Esc. Carlos Alberto Antonio Baldi, PRESIDENTE – Esc. Cristina G. Saavedra, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003930

Fechas de publicación: 30/11/2020, 01/12/2020

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100082328

ASAMBLEAS CIVILES

UNIVERSITARIO RUGBY CLUB

La Comisión Directiva de URC, conforme a lo que establece el artículo 26 del Estatuto, convoca a sus asociados a la **Asamblea Anual Ordinaria** a celebrarse el 29 de diciembre del 2020 a las 20:00 horas, en su sede social ubicada en Av. Patrón Costas, intersección con Av. Bolivia, zona Huaico de la ciudad de Salta y en simultáneo por la plataforma digital zoom. Se celebrará la misma con los socios presentes teniendo derecho a voto los socios activos plenos. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

1) Lectura del Acta anterior.

2) Consideración de la Memoria de Estados Contables, compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas correspondientes al Ejercicio N° 33 iniciado el 01 de noviembre del 2019 y finalizado el 31 de octubre del 2020 e Informe del Órgano de Fiscalización.

3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

3.1) Miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años: a) un presidente; b) un vicepresidente; c) un secretario y un prosecretario; d) un tesorero y un protesorero; e) tres vocales titulares; f) tres vocales suplentes.

3.2) Miembros del Órgano de Fiscalización por el término de dos años: un titular y un suplente.

4) Designación de dos socios para que refrenden el Acta.

Sr. Adolfo Mimessi, PRESIDENTE – Sr. Jose Luis Riera, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003957

Fechas de publicación: 01/12/2020, 02/12/2020

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100082376

CONSORCIO LA FIDELINA

El Consejo Directivo del Consorcio La Fidelina, convoca a la **Asamblea General Ordinaria N° 7**, la misma se llevará a cabo en el salón ubicado en Av. Belgrano N° 2036 (Baritú) de la ciudad de Salta, el día miércoles 23 de diciembre de 2020, a las 19:00 horas, en primera convocatoria. Durante dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos consorcistas para rúbrica del Acta labrada.
- 2) Palabras introductorias del presidente del Consejo Directivo.
- 3) Informe general de gestión 2019–20.
- 4) Rendición de cuentas 2019–20.
- 5) Planificación 2021.
- 6) Expensas comunes extraordinarias 2021.
- 7) Designación de miembros del Consejo Directivo.
- 8) Designación de Administrador.

Nota: se solicita a los copropietarios que no puedan concurrir, designar un representante. El representante deberá demostrar su identidad mediante la presentación de DNI (o equivalente), y su carácter mediante carta poder con firma certificada.

Sr. Rafael Larrán Garat, PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Factura de contado: 0011 – 00003950
Fechas de publicación: 01/12/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100082355

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO DEL RÍO METÁN

La Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico del Río Metán convoca a sus asociados a **Asamblea General Ordinaria** para el día 21 de diciembre del 2020, a horas 19:00 la cual se llevará a cabo en la sede ubicada en calle 9 de Julio N° 998 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de agosto del año 2019.
- 3) Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos, Gastos Cuadros, Anexos e Informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de agosto de 2019.
- 4) Análisis del valor de la prorrata de agua y medios electrónicos habilitados para su cobro.
- 5) Tratamiento de las mejoras y herramientas para el buen funcionamiento del área de riego del río Metán.
- 6) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Nota: el quórum de la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la citación, la Asamblea sesionará con los socios presentes (art. 16).

SAN JOSÉ DE METÁN, 26 de Noviembre de 2020.

Sra. Josefina García, PRESIDENTA – Arq. Ricardo Cajal, SECRETARIO

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.876 DE FECHA 27/11/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 19.233

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

- Págs. Nros. 12 y 13 – OP N° 100082324

Se deja constancia que en el aviso de referencia, se omitió la firma de: **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO.

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3749/20

PODER JUDICIAL DE SALTA

- Pág. N° 31 – OP N° 100082302

Donde Dice:

(Título) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS

Debe Decir:

(Título) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009993
Fechas de publicación: 01/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082375

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 1.905.156,75

Recaudación del día: 30/11/2020 \$ 18.690,00

Total recaudado a la fecha \$ 1.923.846,75

Fechas de publicación: 01/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082398

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 146.420,00
Recaudación del día: 30/11/2020	\$ 490,00
Total recaudado a la fecha	\$ 146.910,00

Fechas de publicación: 01/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015084

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

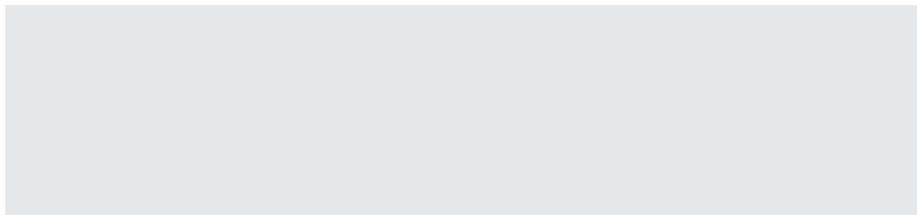
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar